

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

Anapoima Cundinamarca, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA HERNAN MORENO DIAZ No. 2021-00341.

Como quiera que el documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el Juzgado dispone:

De conformidad con lo previsto en los artículo 430 y 431 del C.G. del P., y demás normas concordantes, se libra MANDAMIENTO DE PAGO POR VIA EJECUTIVA A FAVOR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA HERNAN MORENO DIAZ, para que el demandado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por el pagaré No. 031066100005393:

- a. Por la suma de: Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos M/CTE (\$6.499.652,00), por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031060112686 contenida en el pagaré No. 031066100005393 suscrito por el demandado el día 12 DE ABRIL DE 2017.
- b. Por la suma de Setecientos Ochenta y Cinco Mil Treinta y Un Pesos M/CTE (\$785.031,00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa Variable (DTF + 7.0) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.1. de la pretensión PRIMERA, desde el 30 DE JULIO DE 2020 al 15 DE MAYO DE 2021.
- c. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.1. de la pretensión PRIMERA, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 16 DE MAYO DE 2021, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

2. Por el pagaré No. 031066100006879 :

- a. Por la suma de: Diez Millones de Pesos M/CTE (\$10.000.000,00), por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031060135832 contenida en el pagaré No. 031066100006879 suscrito por el demandado el día 11 DE FEBRERO DE 2020.
 - b. Por la suma de Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta Pesos M/CTE (\$855.960,00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa Variable (DTF + 6.7) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 2.1. de la pretensión SEGUNDA, desde el 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 al 03 DE MARZO DE 2021.
 - c. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 2.1. de la pretensión SEGUNDA, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 04 DE MARZO DE 2021, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Por las costas y gastos del proceso, se resolverá en su oportunidad.
 4. Notifíquese al demandando en la forma personal (DECRETO 806 DE 2020 ART 8); advirtiéndole que dispone de cinco días para pagar la obligación y diez para proponer excepciones.

La Dra. LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS, como apoderado Judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

En anterior de número 167 de 2021

del día 16 de Diciembre de 2021

Señor

Señor Jefe de Oficina de Promiscuo Municipal

Señor Jefe de Oficina de Promiscuo Municipal

Señor Jefe de Oficina de Promiscuo Municipal

Señor Jefe de Oficina de Promiscuo Municipal

Señor Jefe de Oficina de Promiscuo Municipal

Señor Jefe de Oficina de Promiscuo Municipal

Señor Jefe de Oficina de Promiscuo Municipal

Señor Jefe de Oficina de Promiscuo Municipal

Señor Jefe de Oficina de Promiscuo Municipal

Señor Jefe de Oficina de Promiscuo Municipal

Señor Jefe de Oficina de Promiscuo Municipal

Señor Jefe de Oficina de Promiscuo Municipal

Señor Jefe de Oficina de Promiscuo Municipal

Señor Jefe de Oficina de Promiscuo Municipal

Señor Jefe de Oficina de Promiscuo Municipal

Señor Jefe de Oficina de Promiscuo Municipal

Señor Jefe de Oficina de Promiscuo Municipal

Señor Jefe de Oficina de Promiscuo Municipal